

N.º 13
REVISIÓN CONSTITUCIONAL
ARTÍCULO X, NUEVA SECCIÓN
ARTÍCULO XII, NUEVA SECCIÓN

TITULO DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

Fin a las Carreras Caninas

RESUMEN DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN:

Elimina progresivamente las carreras caninas comerciales relacionadas con apuestas para el 2020. Otras actividades de juego no se ven afectadas.

TEXTO COMPLETO:

ARTÍCULO X
MISCELÁNEO

Prohibición de competir y apostar con galgos u otros perros. El trato humano a los animales es un valor fundamental de las personas del estado de Florida. Después del 31 de diciembre de 2020, una persona autorizada para llevar a cabo operaciones de juego o apuestas mutuas no podrá competir con galgos o ningún otro miembro de la subespecie *Canis Familiaris* en cualquier apuesta por dinero u otros objetos de valor en este estado, y las personas en este estado no podrán apostar dinero o cualquier otra cosa de valor al resultado de una carrera canina que se produzca en el estado. La no realización de carreras o apuestas en carreras de galgos después del 31 de diciembre de 2018 no constituye motivo para revocar o denegar la renovación de otras licencias de juego relacionadas que posea una persona con licencia autorizada para carreras de galgos el 1 de enero de 2018, y no afectará la elegibilidad de dicha persona autorizada, o de las instalaciones de dicha persona para llevar a cabo otras actividades de apuestas mutuas autorizadas por la ley general. Por ley general, la legislatura deberá especificar sanciones civiles o penales por infracciones de esta sección y por actividades que ayuden o contribuyan a infringir esta sección.

ARTÍCULO XII
APÉNDICE

Prohibición de competir o apostar con galgos u otros perros.- La enmienda al Artículo X, que prohíbe competir o apostar con galgos y otros perros, y la creación de esta sección, entrarán en vigencia con la aprobación de los electores.